

COLEGIO DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

REGIONAL IV – CÓRDOBA

JUNTA ELECTORAL

**ACTA N.º 10**

En la ciudad de Córdoba, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las 15:00 hs., se reúne la Junta Electoral del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas – Regional IV, a efectos dar tratamiento a las presentaciones efectuadas por la LISTA AZUL Nro. 10 - REVOLUCION KINESICA, en fecha 22/04/2025.

**Antecedentes:**

Que el día 22.04.2025, a las 12:55 hs., se recibió una nota presentada por los apoderados de LISTA AZUL Nro. 10 - REVOLUCION KINESICA. Seguidamente, a las 14:43 hs., mediante diligencia manuscrita, los mismos solicitantes requieren la desestimación de la referida presentación (12:55 hs.). Por ello, no corresponde el tratamiento de dicha primera nota, atento que ha sido desistida y dejada sin efecto por los propios presentantes. Sin perjuicio de lo anterior, cabe reiterar que la cuestión vinculada a la inclusión de nueva sede de votación ya ha sido resuelta por esta Junta Electoral mediante Acta N° 08/2025 de fecha 15.04.2025, encontrándose ratificados los lugares de votación originariamente con la convocatoria, decisión que se encuentra firme.

Asimismo, a las 14:37 hs. se recepcionó una nueva nota de la LISTA AZUL Nro. 10 - REVOLUCION KINESICA, titulada "Solicita copia padrón – Audiencia", mediante la cual se plantea lo siguiente: **1)** Solicitan copia del padrón definitivo, argumentando que el padrón enviado por correo electrónico en fecha 21/04/2025 contiene errores. **2)** Formulan cuestionamientos respecto a la conformación de los padrones y la distribución de electores en las sedes de las localidades de Deán Funes y Río Segundo. **3)** Sostienen supuestas inconsistencias entre el padrón provisorio exhibido el 11/04/2025 y el padrón definitivo remitido el 21/04/2025. **4)** Solicitan audiencia para la organización de los comicios.

**CONSIDERANDO:**

**1)** Respecto del pedido de entrega del Padrón Definitivo, cabe dejar constancia que el mismo fue efectivamente remitido vía correo electrónico el día 21/04/2025, y que, además, en fecha

22/04/2025, la presidenta de esta Junta Electoral hizo entrega del mismo en formato papel a los apoderados de las listas. Adicionalmente, el Padrón Electoral definitivo se encuentra disponible para su consulta pública en <https://regional4.org.ar/padron-electoral-2025/>, cumpliendo así con el deber de publicidad y transparencia del proceso electoral.

2) En segundo lugar, respecto de los cuestionamientos en la conformación de los padrones y la distribución de electores en las sedes de las localidades de Deán Funes y Río Segundo, se aclara que, si bien se trata de un único padrón general, por razones organizativas y a efectos de evitar la doble imputación de votos, lo que podría derivar en una afectación a la expresión genuina de la voluntad electoral, corresponde la segmentación del padrón por sedes. En ese sentido, tal como lo establece el artículo 103 de la Ley Provincial N.º 9571, aplicable supletoriamente, "*Artículo 103.- Dónde y cómo pueden votar los electores. LOS electores pueden votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuran asentados (...)*". Por todo ello, y en resguardo de la transparencia, regularidad y seguridad del acto electoral, se ratifica lo ya decidido en Acta N° 09/2025: los electores pueden votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuran asentados, con excepción de las autoridades de esta junta electoral y autoridades de mesa (artículo 69 Ley 9571). Los Fiscales de Listas deben sufragar en la mesa que le corresponda conforme el Padrón definitivo aprobado y publicado.

3) En cuanto a las supuestas inconsistencias entre el padrón provisorio exhibido el 11/04/2025 y el padrón definitivo remitido el 21/04/2025, cabe señalar que el planteo resulta extemporáneo de acuerdo al artículo 62 del Reglamento aplicable, en concordancia con el 36 de la Ley 9571 que rige supletoriamente. Asimismo, se advierte que la nota presentada por la LISTA AZUL Nro. 10 - REVOLUCION KINESICA formula cuestionamientos en abstracto sin indicar con precisión a qué electores se refiere.

Sin perjuicio de ello, en resguardo de la legitimidad del proceso electoral, se señala lo siguiente: En cuanto a la diferencia en la cantidad de electores entre las sedes, la misma responde a una readecuación por localidad de los padrones provisionales solicitada por los propios apoderados, conforme consta en Acta N.º 08/2025.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde aclarar que, por un error material involuntario, en el Acta N.º 09/2025 se consignó, en la mesa única de la sede Río Segundo, el número de orden 168 al Sr. Vera, Alberto Nicolás, cuando en realidad dicho número corresponde a la Licenciada Zuppa. Por

tanto, se dispone la rectificación de dicha acta en el punto indicado, aclarando que esta modificación responde a un error formal, sin que ello implique alteración alguna en el total de electores, número que coincide con el padrón remitido electrónicamente y entregado en formato papel.

Por otra parte, respecto al cuestionamiento sobre la diferencia en el número total de electores del padrón, se deja expresa constancia que no asiste razón al recurrente, ya que tal como surge del Acta N.º 06/2025 y en el padrón provisorio exhibido el día 11/04/2025, el total de electores ascendía a 4.561. En tanto que, según consta en el padrón definitivo validado mediante Acta N.º 09/2025, el total de electores asciende a 4.557. Esta diferencia de cuatro (4) personas obedece a solicitudes de baja de matrícula registradas en el período comprendido entre la publicación del padrón provisorio y la depuración final del padrón definitivo, conforme a normativa vigente.

En definitiva, no sé cuestiona la no inclusión o exclusión de algún elector, todo lo cual evidencia que la decisión de esta junta ha sido permitir la participación del mayor número de matriculados vinculados a la Regional IV en los comicios.

4) En relación a la solicitud de audiencia para la organización de los comicios, se considera adecuado y conveniente la una audiencia informativa a los apoderados de la lista a celebrarse el día viernes 25/04/2025 a las 16 horas en la sede de la regional, pudiendo participar un apoderado por lista acompañado de patrocinante letrado.

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:**


1) **RATIFICAR** el padrón definitivo elaborado, en poder de ambas listas y a disposición de todos los interesados en el sitio web <https://regional4.org.ar/padron-electoral-2025/>

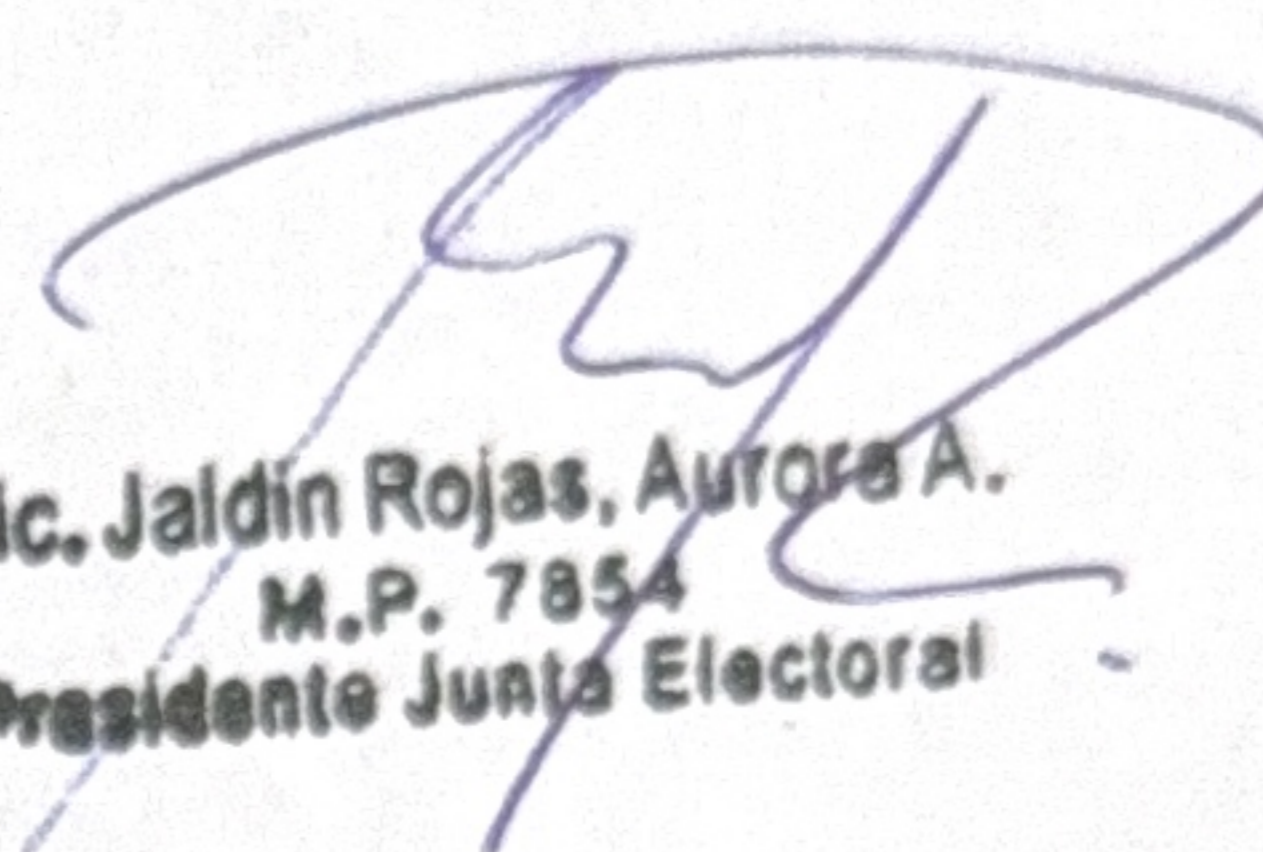
2) **RECTIFICAR** el error material involuntario incurrido en la confección del Acta N.º 09/2025, únicamente en cuanto a que en la mesa única de la sede Río Segundo el número de orden 168 corresponde a la Licenciada Zuppa, y no al Sr. Vera, tal como surge de los padrones entregados y publicados.

3) **RATIFICAR** lo ya decidido en Acta N° 09/2025 en cuanto a que: los electores pueden votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuran asentados, con excepción de las autoridades de esta junta electoral y autoridades de mesa (artículo 69 Ley 9571). Los Fiscales de Listas deben sufragar en la mesa que le corresponda conforme el Padrón definitivo aprobado y publicado.

4) CONVOCAR a una audiencia informativa a los apoderados de ambas Listas, la cual tendrá lugar el día viernes 25/04/2025 a las 16 horas en la sede de la regional, pudiendo participar un apoderado por lista acompañado de patrocinante letrado.

No siendo para más, y siendo las 16.30 hs., se da por concluida la presente acta, firmando los presentes en conformidad.

  
Lic. Bado Ramiro  
M.P. 8384  
Vocal Suplente Junta Electoral

  
Lic. Jaldin Rojas, Aurora A.  
M.P. 7854  
Presidente Junta Electoral